referidos en el Fundamento de Derecho Primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 2 de noviembre de 1995 - El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CÓNSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de octubre de 1995, por la que se concede la autorización al centro docente extranjero Colegio Alemán de la provincia de Málaga de Ojén (Málaga) para impartir las enseñanzas correspondientes (Kindergarten, Grundschule, Beobachtungsstufe y Gymnasium desde el curso 7.º al curso 12.º) del Sistema Educativo Alemán.

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Hoffmann Hinderer, como representante del Patronato «Colegio Alemán de la provincia de Málaga», Titular del centro docente privado extranjero «Colegio Alemán de la provincia de Málaga», sito en Ojén (Málaga), Urbanización Elviria, s/n, solicitando autorización definitiva para impartir las enseñanzas correspondientes al Sistema Educativo Alemán para los niveles de Kindergarten, Grundschule, Beobachtungsstufe y Gymnasium desde el curso 7.º al curso 12 del Currículo de la República Federal de Alemania, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que el Centro privado «Colegio Alemán de la provincia de Málaga» de Ojén, está autorizado para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo alemán a alumnos españoles y extranjeros por Orden Ministerial de 16 de mayo de 1979 (BOE del 7 de julio)

, Resultando que de acuerdo con el Real Decreto 806/93, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España, el Titular del centro ha solicitado autorización antes de la finalización del curso escolar 1994/95 tal como se dispone en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto precitado.

Vistos:

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del día 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de noviembre, (BOE del día 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarios.

Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del día 28), por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

- Real Decreto 806/93, de 28 de mayo (BOE del día 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Botschaft der Bundesrespublik Deutschland en España, como del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Málaga. Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, la apertura y funcionamiento del Centro privado extranjero «Colegio Alemán de la provincia de Málaga» de Ojén (Málaga), para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Alemán y de Lengua y Cultura españolas, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación: Colegio Alemán de la provincia de Málaga.

Titular: Patronato del Colegio Alemán de la provincia de Málaga.

Domicilio: Urbanización Elviria, s/n.

Localidad: Ojén. Municipio: Ojén. Provincia: Málaga:

Código del Centro: 29009879.

Clasificación Definitiva: Centro privado extranjero para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo alemán a alumnos/as españoles y extranjeros.

Niveles Educativos:

- Kindergarten: 5 unidades. Capacidad: 100 puestos escolares.

- Grundschule: 8 unidades.

Capacidad: 200 puestos escolares. - Beobachtungsstufe: 2 unidades.

Capacidad: 50 puestos escolares. - Gymnasium de 7.º a 12.º: 6 unidades.

Capacidad: 170 puestos escolares.

Segundo: 1. A partir del curso escolar 1995/1996 y de acuerdo con el artículo 2 apartado C del Real Decreto 806/1993, será responsabilidad de la Titulariad del Centro la elaboración y custodia de los expedientes académicos, las actas de calificación y otros documentos equivalentes de todo su alumnado y, por consiguiente, perdiendo vigencia su actual adscripción a un centro docente público.

a) Nivel de Kindergarten, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 107/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía.

b) Los niveles de Grundschule y Beobachtungsstufe, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 105/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía.

c) Gymnasium desde el curso 7.º al curso 10.º, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 106/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía.

d) Gymnasium desde el curso 11.° y 12.°, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 126/1994, de 7 de junio,

por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Andalucía.

Las citadas enseñanzas complementarias se impartirán en los cursos del sistema educativo alemán equivalentes a los cursos del nuevo sistema educativo español de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en proceso de paulatina implantación.

3. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro docente privado extranjero «Colegio Alemán de la provincia de Málaga» de Ojén (Málaga) podrá impartir las referidas enseñanzas complementarias de acuerdo con las áreas de conocimientos del sistema establecido por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 806/1993, los órganos competentes de la Administración Educativa verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5, 6, 11, 12 y 16 del citado Real Decreto.

Cuarto. El reconocimiento de los estudios cursados se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de la educación no universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento-Administrativo Común.

Sevilla, 18 de octubre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1995, por la que se concede la autorización al centro docente extranjero Liceo Francés de Málaga, Málaga, para impartir las enseñanzas correspondientes (Ecole Primaire, Collège y Lycée) del sistema educativo francés.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Yolande Medina, como representante de la «Asociación para el desarrollo del Liceo Francés», Titular del centro docente privado extranjero «Liceo Francés de Málaga», sito en Málaga, Urbanización Cerrado de Calderón, calle Los Flamencos, -núm. 36, solicitando autorización definitiva para impartir las enseñanzas correspondientes al Sistema Educativo Francés para los niveles de Ecole Primaire, Collège y Lycée del Currículo Nacional de Francia, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que el Centro privado «Liceo Francés de Málaga» de Málaga, está autorizado para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo francés a alumnos españoles y extranjeros por Orden Ministerial de 5 de mayo de 1986, (BOE del 24 de junio).

Resultando que de acuerdo con el Real Decreto 806/93, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España, el Titular del centro ha solicitado autorización antes de la finalización del curso escolar 1994/95 tal como se dispone en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto precitado.

Vistos:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, (BŌE del día 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de noviembre, (BOE del día 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarios.

- Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOÉ del día 28), por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

- Real Decreto 806/93, de 28 de mayo, (BOE del día 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Conseiller Culturel de la Embajada Françesa en España, como del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, la apertura y funcionamiento del Centro privado extranjero «Liceo Francés de Málaga» de Málaga, para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Francés y de Lengua y Cultura españolas, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación: Liceo Francés de Málaga.

Titular: Asociación para el desarrollo del Liceo Francés. Domicilio: Urbanización Cerrado de Calderón, calle

Los Flamencos, núm. 36. Localidad: Málaga. Municipio: Málaga. Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29009855.

Clasificación Definitiva: Centro privado extranjero para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo francés a alúmnos/as españoles y extranjeros.

Niveles Educativos:

- Ecole Primaire: 4 unidades de Cycle des Apprentissages Premiers.

Capacidad: 100 puestos escolares.

- Ecole Primaire: 10 unidades desde CP- 11ème a CM2-7ème.

Capacidad: 250 puestos escolares.

- Collège: 8 unidades.

Capacidad: 200 puestos escolares.

- Lycée: 4 unidades.

Capacidad: 100 puestos escolares.